CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 188 de 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES SAS REPRESENTADA POR EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) MESES.**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($195.000.000) IVA incluido.**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194**, expedida en Armenia, Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de Febrero de 2024 y posesionado el día 09 de Febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES SAS** identificada con NIT- 900.673.304-6 Representada Legalmente por **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número 10.010.865 de Pereira, y quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas éstas consideraciones: **A).** Que el artículo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado y aprobado por **JORGE ALEJANDRO QUINTERO ANGEL**, Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío, el cual hace parte integral del presente contrato, así como, los demás soportes adjuntos al mismo, de donde se concluye la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica que realice la formulación de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV en los nueve (9) municipios operados por Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. **C).** Que de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, en sus artículos numeral 1 y 52, modificado por el acuerdo 027 del 11 de abril del 2025, se determina la cuantía para contratar a través de la modalidad de Contratación Directa siempre que sea inferior a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, y se establece el procedimiento para la contratación, respectivamente. **D).** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 260612 del 10 de julio de 2026, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la secretaria general una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación,

proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV EN LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS OPERADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P." SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($195.000.000) IVA incluido.** provenientes del rubro presupuestal 2.4.5.02.08.004 "Investigación y Estudios", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 260612 del 10 de julio de 2026. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará al contratista el valor pactado mediante Un (1) pago total previa presentación del informe de ejecución con los productos respectivos entregables correspondiente a los PSMV de los 9 municipios donde Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., presta sus servicios (Filandia, Circasia, Salento, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida, Buenavista, Génova y Pijao) con el respectivo recibido de entrega ante la autoridad ambiental; acompañado de la factura de venta, certificación suscrita por el supervisor y el soporte de pago al Sistema El contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por la empresa, durante este tiempo el contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato) y cuatro (04) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de E.P.Q S.A E.S.P. el cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P., quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga, entre otras: **1.** Consolidación y análisis de la información relacionada con las caracterizaciones que realice EPQ S.A ESP en los puntos de vertimiento de los descoles existentes y en las fuentes hídricas, teniendo en cuenta los objetivos de calidad fijados por la CRQ para cada fuente. **2.** Definir el nuevo cronograma y periodo de ejecución de los PSMV de los municipios operados por EPQ S.A ESP, establecidos en la norma **3.** Elaboración de los planes de obras e inversiones en alcantarillado de los 9 municipios operados por EPQ S.A E.S.P, definiendo fuentes de financiación y plazos de ejecución, teniendo en cuenta la Resolución 1032 del 24 de marzo de 2026, por medio de la cual se establece el nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado para los grandes prestadores, la cual debe implementarse durante el año 2026. **4.** Actualización de planos existentes en archivo DWG en cada municipio, donde se evidencien los colectores construidos, por construir y por optimizar, detallándolos puntos de vertimientos, las áreas tributarias de cada vertimiento y las áreas donde existen o se construirán las PTAR. **5.** Productos cartográficos y geoespaciales: El consultor deberá entregar a Empresas Públicas del Quindío la totalidad de los productos cartográficos generados en el marco del contrato, en formato digital editable, estructurado y compatible con los sistemas de información geográfica utilizados por la entidad y por la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q. La entrega deberá realizarse en formato Shapefile (SHP), con sus componentes completos (SHP, SHX, DBF, PRJ), debidamente organizados y con nomenclatura estandarizada. Se deben diferenciar las capas temáticas, conforme las exigencias de la entidad y de la CRQ; Los productos deberán estar referenciados en el sistema oficial del IGAC MAGNA–SIRGAS, con archivo PRJ; La topología debe ser validada, sin geometrías inválidas o duplicadas; Cualquier ajuste, corrección o complemento requerido por Empresas Públicas del Quindío o por la CRQ deberá ser atendido por el consultor sin costo adicional, hasta lograr la aprobación definitiva. **6.** Realizar inventario de Vertimiento, definiendo los puntos de vertimiento a eliminar durante la vigencia de los nuevos PSMV, así como el cálculo de las metas de carga contaminante por tramo, en Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO) y Solidos Suspendidos Totales (SST), de acuerdo a los nuevos planes de obra propuestos. **7.** Realizar la proyección de las metas de carga contaminante para los diferentes municipios,

Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co
Calle 24 # 14 – 46
contactenos@epq.gov.co

amarradas a las metas de carga contaminante definidas en los nuevos PSMV y a la eliminación de puntos de vertimiento. **8**. Analizar la información relacionada con el seguimiento que se está realizando a los usuarios especiales del alcantarillado público, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e incorporar esta información dentro de los nuevos PSMV. **9.** Análisis y consolidación de la información relacionada con la georeferenciación e inventario de los puntos de vertimiento. **10**. Análisis y consolidación de la información relacionada con los vertimientos realizados por las viviendas de las zonas subnormales en los diferentes municipios, incorporando dentro de los PSMV un programa de gestión de estas zonas, en coordinación con los municipios. **11.** Análisis y consolidación de la información relacionada con conexiones erradas y fraudulentas en los diferentes municipios, incorporando su eliminación dentro de los PSMV. **12.** Análisis y consolidación de la información relacionada con los vertimientos realizados por el alcantarillado publico directamente sobre el suelo en los diferentes municipios, incorporando su eliminación dentro de los PSMV. **13.** Análisis y consolidación de la información relacionada con las campañas educativas en uso eficiente y adecuado de la red de alcantarillado. **14.** Consolidar y presentar documento Técnico de formulación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos para los nueve municipios operados por Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P que cumpla integralmente con los requisitos de contenido y forma establecidos en la resolución 1433 de 2004 y demás normas concordantes, compiladas y actualizadas por el decreto 1076 de 2015, incluyendo todos los soportes exigibles para su aprobación por parte de la autoridad ambiental competente. **15**. Una vez presentados los documentos técnicos de formulación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para los nueve municipios operados por Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., el contratista estará obligado a atender, sin costo adicional para la entidad, la totalidad de las observaciones, requerimientos, aclaraciones, ajustes, complementaciones y modificaciones técnicas que formule la autoridad ambiental competente, realizando las correcciones y entregas que sean necesarias hasta obtener el acto administrativo de aprobación de cada uno de los PSMV. Esta obligación subsistirá aun cuando se haya efectuado el pago del contrato, siempre que las observaciones correspondan a los productos entregados por el contratista y no se deriven de cambios normativos posteriores o de información suministrada extemporáneamente por la entidad. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1).** Pagar al CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato. **2).** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3).** El supervisor se encargará de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4).** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **5)** el CONTRATANTE no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al Contratista. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE, NO** pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: TERMINACIÒN.** Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será imputado al rubro 2.4.5.02.08.004 "Investigación y estudios", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 260612 del 10 de julio de 2026. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA SEGUNDA:**

Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co
Calle 24 # 14 – 46
contactenos@epq.gov.co

MULTAS. E.P.Q S.A. (E.S.P.), en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato**. DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida de manera conjunta por parte de los ingenieros **JORGE ALEJANDRO QUINTERO ÁNGEL**, quien se desempeña como Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional, o quien haga sus veces, y **GUSTAVO ANDRÉS CORTES ÁLZATE** – Jefe de Planeación Técnica y Ambiental de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P., o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento., el cual la ejercerá de conformidad con los Artículos 92, 93, 94 y 95 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P***" **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE.** Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y a la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de prestación de servicios, son las siguientes**: EL CONTRATANTE** en la Calle 24 # 14-46 de Armenia Q., y el **CONTRATISTA.** Carrera 5 # 26-36 piso 2 en la ciudad de Pereira Risaralda. **Parágrafo**: Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**. **ÉTICA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**. EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad, buena fe, responsabilidad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., así como las normas vigentes en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de EPQ S.A. E.S.P. y las demás disposiciones que resulten aplicables. 2. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, comisiones, pagos indebidos o cualquier otra ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 3. Actuar con transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual y suministrar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Empresa o por las autoridades competentes. 4. Informar oportunamente a EPQ S.A. E.S.P. cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta que afecte la transparencia o la legalidad de la ejecución contractual. 5. Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control que adelanten EPQ S.A. E.S.P. y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P., a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, la relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. **DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**. Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo No. 002 de 2020 (Manual de Contratación) que le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, es por lo que el presente contrato se deberá exigir UNA **GARANTÍA ÚNICA** la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros

Tel. +57 3215125544 Calle 24 # 14 – 46
www.epq.gov.co contactenos@epq.gov.co

legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de **EPQ S.A E.S.P**, dicha **GARANTÍA ÚNICA** deberá amprara los siguientes riesgos: **GARANTIA 1: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del acta de inicio por las partes. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria**. GARANTIA 2: CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato del contrato, y deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y cinco años más, contados a partir de la entrega a satisfacción del mismo. **NOTA 2**: El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías cuando se adicione, modifique y/o se prorrogue el contrato. En caso que las actividades desplegadas por el contratista no satisfagan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa, no se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor para la cancelación de los pagos respectivos, sin perjuicio de las acciones jurídicas que conlleva el incumplimiento del contrato**. CLAUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías Exigidas y la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Daniel Pulecio Gómez	John Alexander Morales Arenas
Profesional Universitario	Secretario

Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co
Calle 24 # 14 – 46
contactenos@epq.gov.co